



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 226  
Del 08 de abril de 2020

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

MIGUEL ANGEL HURTADO AÑEZ  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



**LEY QUE DECLARA ENCAPSULAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MONTERO PARA AFRONTAR EL AVANCE DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID - 19).**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**Que**, en Sesión Extraordinaria N° 02/2020, de fecha 08 de abril de 2020, mediante oficio G.A.M.M. – MAE N° 51/2020 en fecha 08 de abril de 2020, el Alcalde Municipal, remite una carpeta con documentación referente al Proyecto de LEY QUE DECLARA ENCAPSULAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MONTERO PARA AFRONTAR EL AVANCE DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID - 19), para su aprobación por el Pleno del Concejo de acuerdo a normativa vigente, solicitando se trate con dispensación de trámite y voto de urgencia.

**Que**, El Art. 302 de la Constitución Política del Estado determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales.

**Que**, El Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Con relación a esta disposición,

Página 1

***Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!***

\* Dirc. Calle Isaias Parada Esq. Avaroa \* Telf/fax: (591) - 3 - 9220125

\* E-mail: concejomontero@gmail.com

*Para vivir Bien...*



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



el artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Balseiro” N° 031, en su párrafo II especifica que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. Amplía asimismo que, la organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

**Que,** Para el ejercicio de las autonomías municipales, esa misma norma a través de su artículo 33, ha reconocido la condición de autonomías municipales a todos los municipios existentes en el país, sin necesidad de que cumplan requisitos ni un procedimiento previo, tratándose la autonomía municipal de una cualidad irrenunciable.

**Que,** La ley N° 482 en su art. 16 numerales 4 y 14 establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal, está la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Que,** La Ley No. 031, de fecha 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Balseiro”, en su Art. 9 párrafo III, núm. 2, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, ejecutar el componente de atención de salud, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en las comunidades urbanas y rurales.

**Que,** En Fecha 25 de Marzo de 2020, se promulga el Decreto Supremo 4200, que tiene por objeto, reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Que,** En Fecha 01 de abril de 2020, se promulga la Ley Nacional 1293, que tiene por objeto, declarar de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

**Que,** El artículo 13 de la ley 602 “Ley de gestión de Riesgos”, señala “los Comité de Operaciones de Emergencia Departamental COED, y Comité de operaciones de Emergencia Municipal COEM, son las Instancias conformadas por Instituciones Públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel Departamental y Municipal, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencia y la recuperación” (TEXTUAL).

**Que,** En fecha 26 de Marzo de 2020, se sanciona la Ley Municipal 225/2020, donde se declara estado de Emergencia en contra de la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), y Auto de Buen Gobierno en el Municipio de Montero, con el objetivo de adoptar medidas que puedan mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

**Que,** en reunión del COEM, del día martes 7 de abril, de 2020, en presencia del Ministro de Defensa, Gobernador Departamental, Director Departamental de Salud, y otras



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



Autoridades, se tomó la decisión de “ENCAPSULAR”, a la Ciudad de Montero, para que no se permita el avance y propagación masiva del Coronavirus (COVID-19), en la Jurisdicción de la Ciudad de Montero, debiendo tomar y adoptar medidas para el acatamiento de la población en su conjunto.

**Que**, es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, ante la explosión de la epidemia del coronavirus en nuestro medio, cuente con una Ley que declare el encapsulamiento de la población en el Municipio, contra la enfermedad del Coronavirus, acorde a las normativas legales vigentes, para ejercer las atribuciones y competencias, y que le permita desarrollar sus actividades propias de la administración municipal, en ese contexto corresponde emitir la respectiva Ley Municipal.

**Que**, En el marco de lo establecido por los Artículos 18, 35 y 37, de la Constitución Política del Estado, la salud y la vida son derechos fundamentales, su protección y garantía es la primera responsabilidad financiera del Estado, en consecuencia todos los servicios prestados por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, relacionado con la preservación de la salud y la vida de los vecinos y vecinas de la ciudad de Montero, se constituyen en gastos prioritarios hasta la conclusión de la medida extrema del encapsulamiento, evitando la propagación masiva del Coronavirus Covid-19.

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

**D E C R E T A:**

**LEY MUNICIPAL N° 226**

**PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**

**LEY QUE DECLARA ENCAPSULAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MONTERO PARA AFRONTAR EL AVANCE DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID - 19).**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO)** La presente Ley Municipal, tiene por objeto DECLARAR ENCAPSULAMIENTO, contra la enfermedad del CORONAVIRUS (COVID-19), en la Jurisdicción Municipal de Montero (nadie sale nadie entra), como medida extrema, para prevenir y paralizar el avance y contagio del COVID-19.

Página 3

***Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!***

\* Dirc. Calle Isaias Parada Esq. Avaroa \* Telf/fax: (591) - 3 - 9220125

\* E-mail: concejomontero@gmail.com

*Para vivir Bien...*



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** (AMBITO DE APLICACIÓN) El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal, será la Jurisdicción del Municipio de Montero, para todos sus habitante y estante sin excepción alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.-** (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS), Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, para ejecutar las prestaciones de servicios esenciales a los ciudadanos más necesitados con la dotación de una Canasta Familiar Montereña.

**ARTÍCULO CUARTO.-** (MEDIDAS) El Gobierno Autónomo Municipal de Montero, de manera excepcional y mientras dure el encapsulamiento total deberá adoptar las siguientes medidas.

1) El día miércoles 8 de abril de 2020, una persona por familia podrán abastecerse sin excepción (no se controla número de cedula de identidad), desde las 06:00 am hasta las 13:00 pm.

2) A partir de Hrs. 00.00 del día jueves 9 de abril de 2020, se cierra todos los negocios públicos y privados, se prohíbe la salida y circulación de persona, en tanto dure el encapsulamiento total, sólo pueden circular los efectivos policiales, militares, personal de salud y de hospitales, con sus respectivos credenciales, además de los estrictamente autorizados.

3) Se establecen doce (12) días de encapsulamiento con intervalos de un día de abastecimiento, es decir **Primer intervalo:** desde el día jueves 09 al día martes 14 del presente mes, el día miercoles 15 de abril, la población se abastecerá de alimentos de hrs. 06:00 a 13:00. **Segundo Intervalo:** desde el día jueves 16 al día martes 21 del presente mes. En caso de ser necesario se ampliará el plazo de encapsulamiento; es decir nadie podrá salir de su domicilio, caso contrario será arrestado y procesado por delitos contra la salud pública y otros; los vehículos serán retenidos, debiendo cancelarse las multas pecuniarias ya establecidas.

4) El día destinado al abastecimiento de alimentos, habrá mercado móvil en todos los Distritos Municipales, con establecimiento de lugares específicos donde estarán éstos, cronograma que será difundido por los medios de comunicación y redes sociales (según infografía a



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



difundir), tarea que realizará, la Intendencia Municipal en coordinación con los Sub-alcaldes, las OTBs, Juntas vecinales y otros.

Los Supermercados atenderán en horarios establecidos (de Hrs. 06:00 a Hrs 13:00).

Se prohíbe la apertura de los mercados gremiales estables y no estables.

5) El día **Viernes 10** de abril de 2020, a partir de la Hrs. 06:00 se da inicio a la distribución de la canasta familiar montereña, a las familias más vulnerables, en base a datos proporcionados por el SAFCI, enlazados a la información familiar de los Centros de Salud de cada Distrito, a cargo del Ejército y bajo el mando del Viceministerio de Defensa Civil y el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, se entregará puerta a puerta 10.000,00 (Diez mil), Canastas Familiares Montereñas, en base al cronograma de la planificación de contingencia que maneja el Órgano Ejecutivo Municipal y en el plazo máximo de 48 horas.

6) Se garantiza la circulación y provisión de alimentos y combustibles, Interprovincial y Departamental, a tal efecto se utilizarán, dos rutas:

**Primera ruta**, la que ingresarán por el Naranjal hasta llegar al segundo anillo, pasando por los puntos de control de Okinawa, Saavedra y Puesto Méndez, todos estos puntos de control deberán tener capsulas de desinfección.

**Segunda ruta**, la que ingresará por el primer anillo, vehículos que podrán ingresar para el abastecimiento de medicamentos, alimentos y otros, (según Infografía que serán difundida por los medios de Comunicación).

7) Los centros de salud públicos y privados, solo atenderán hasta Hrs.13:00; sin embargo estarán en emergencia ante cualquier situación que ameriten la atención de paciente en situación de urgencia; las ambulancias, centros de salud públicos y privados (clínicas privadas), estarán bajo la tuición del SEDES, a partir de la promulgación de la presente ley hasta que dure el Encapsulamiento.

8) Solo atenderán las farmacias de 24 horas y las de turno, a efecto del personal farmacéutico, solo circularán con el respectivo credencial; el Colegio Medico, proporcionara banderines de identificación de vehículos que transporten al personal médico de turno y el Municipio trasladara a su personal, mediante buses y microbuses que tendrán su distintivo.



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



9) Se tendrá un estricto control policial, militar, vía terrestre y aérea, durante el tiempo que dure el encapsulamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** (FORTALECIMIENTO DEL COEM), Según lo establece el artículo 13 de la Ley N°602 "Ley de Gestión de Riesgos", el Ejecutivo Municipal deberá fortalecer las acciones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - COEM, como responsable de ejercer la coordinación de acciones y actividades en las demás instancias públicas y privadas, relacionadas a enfrentar la propagación masiva del Coronavirus Covid-19, en el municipio de Montero.

**ARTÍCULO SEXTO. (CUMPLIMIENTO)** El Órgano Ejecutivo, a través de las secretarías y Direcciones correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley.

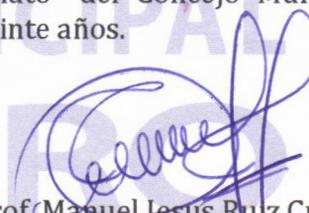
**ARTÍCULO SEPTIMO.-** (ABROGATORIA Y DEROGATORIA) se abrogan y derogan todas las disposiciones legales municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y Ejecución de la presente Ley

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinte años.

  
Sra. Petrona Pérez Huayra  
**CONCEJAL SECRETARIA.**



  
Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar  
**CONCEJAL PRESIDENTE.**



No. *Premulgada*  
SECRETARIA GENERAL

, a 08 de abril de 2020

Por lo tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 226 del Municipio de Montero.

**“LEY QUE DECLARA ENCAPSULAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MONTERO PARA AFRONTAR EL AVANCE DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID – 19)”**

**CÚMPLASE**

**Miguel Angel Hurtado Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO**